



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

Auto Interlocutorio No: 2461

RADICADO No. 76001 3333 011 2015 000143 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OSCAR GUILLERMO JARAMILLO HERNANDEZ
DEMANDADO: SENA

REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

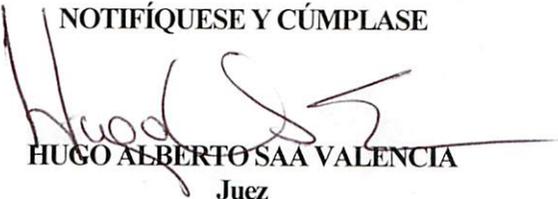
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.¹⁴

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

1. FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, la que tendrá lugar el día 9 de junio de 2017, a las 2:00 P.M. Edificio Banco de Occidente.
2. ADVIERTASE a los apoderados, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 50, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 27 ENERO 2017.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIÁN FERNÁNDEZ TORRES
Secretaria

¹⁴ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 003

PROCESO No. 76001-33-33-011-2014-00115-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: HEINRICH ERNEST FREI
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda fue notificada en forma el 11 de julio de 2016 según constancia secretarial vista a folio 169 del expediente; así mismo, dentro del término de traslado la entidad demandada contestó la demanda, proponiendo excepciones.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

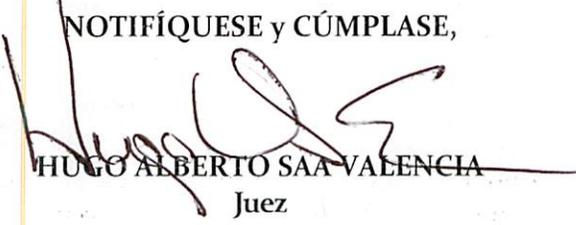
Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **jueves veintisiete (27) de abril del año 2017 a las 9:00 A.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

e.c.m.m.


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

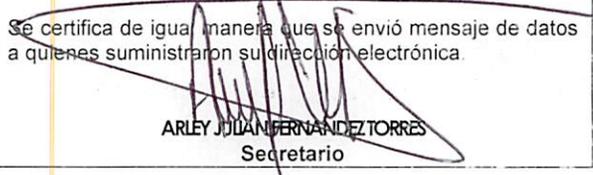
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 210, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 127 ENE 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JUDÁN FERNÁNDEZ TORRES
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto No. 2493

PROCESO NO. 76001-33-33-011-2015-00191-00
DEMANDANTE: NELSON NAVARRO MONTEJO
DEMANDADO: INPEC
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda fue notificada en forma legal, se observa que la entidad contestó la demanda dentro del término, y que el mismo se encuentra vencido, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

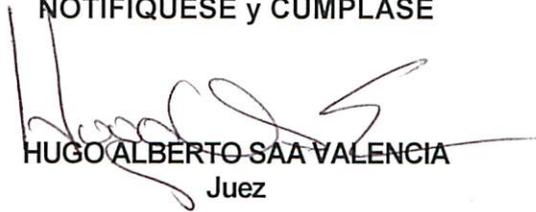
Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día nueve **(22) de junio de 2017 a las 2:00 PM**, que habrá de realizarse en la sala de audiencias ubicada en la Carrera 5 # 12-42, Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado **JOSE JAIRO OROZCO OCAMPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.380.667 y Tarjeta Profesional No. 200.321 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad demandada, de conformidad y para los efectos del memorial poder conferido (folio 44).

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder realizada por la apoderado judicial de la entidad demandada, haciéndosele saber a la mandataria judicial que la renuncia sólo pone fin al poder a partir del 13 de diciembre del año 2016, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Ordinal 4 del Art. 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

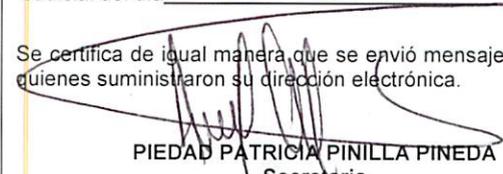

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 10, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 27 ENE 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto No. 2425

PROCESO No. 76001-33-33-011-2013-00367-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE GONZALEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA- CASUR.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda fue notificada en debida forma el día 26 de enero de 2016 según constancia secretarial vista a folio 86 del expediente; así mismo, dentro del término de traslado, el ente demandado contestó la demanda y formuló excepciones. La parte actora NO se pronunció respecto de las excepciones incoadas.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la demanda, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

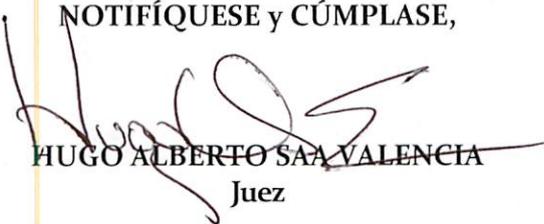
PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **jueves seis (06) de abril del año 2017 a las 2:00 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 6 en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. DIANA KATERINE PIEDRAHITA BOTERO identificada con C.C. No. 41.935.128 en ejercicio con TP No. 225.290 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada, conforme al poder visto a folio 78 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ecmm


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 10, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 27 ENE 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

Auto Interlocutorio No: 2450

RADICADO No. 76001 3333 011 2015 000079 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JULIETH CEDIEL RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DESAJ
REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.³

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

1. FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, la que tendrá lugar el día 25 de mayo de 2017, a las 2:00 P.M. Edificio Banco de Occidente.
2. ADVIERTASE a los apoderados, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

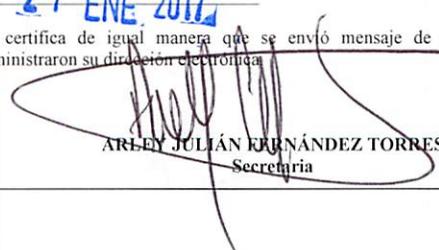

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 10, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 27 ENE 2017.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIÁN FERNÁNDEZ TORRES
Secretaría

³ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto No. 2436

PROCESO No. 76001-33-33-011-2014-00368-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: BOLIVAR RAUL TELLO NACED
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda fue notificada en forma el 24 de junio de 2016 según constancia secretarial vista a folio 54 del expediente; así mismo, dentro del término de traslado la entidad demandada contestó la demanda.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

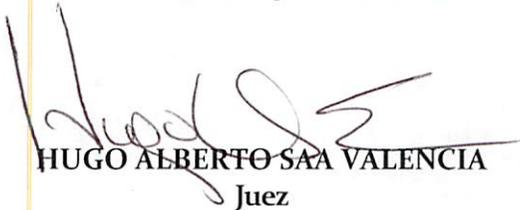
PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **veinticinco (25) de abril del año 2017 a las 2:00 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 3 piso 6º de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: **RECONÓCER** personería a la Dra. DIANA KATERINE PIEDRAHITA BOTERO identificada con C.C. No. 41.935.128 en ejercicio con TP No. 225.290 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada, conforme al poder visto a folio 52 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

m.i.g.g.


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

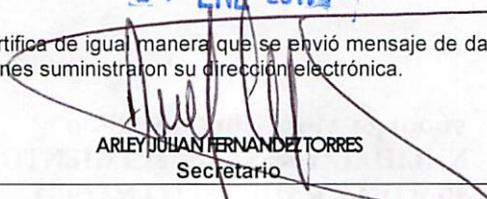
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 10, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 27 ENE 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 0063

RAD: 76001-33-33-011-2016-00293-00
SOLICITUD: PRUEBA ANTICIPADA
Demandante: MARIA LILIANA AGUIRRE AZCARATE
Demandado: NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Procede a resolver sobre la solicitud de prueba anticipada que correspondió por reparto al Despacho, para ello se acude en primer lugar a las disposiciones del CPACA a efectos de establecer si existe norma aplicable que se ocupe de la materia, no habiéndose encontrado alguna, por remisión del artículo 306 del CPACA se tendrán en cuenta las disposiciones del Código General del Proceso.

El Capítulo II del Código General del Proceso regula lo concerniente a los testimonios para fines legales, señalando:

“Art. 187. Quien pretenda aducir en un proceso el testimonio de una persona podrá pedir que se le reciba declaración anticipada con o sin citación de la contraparte.

La citación al testigo se hará por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente.

(...)”

A su vez el Art. 188 de la misma norma señala.

“Los testimonios anticipados para fines judiciales o no judiciales podrán recibirse por una o ambas y se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento, circunstancia de la cual se dejará expresa constancia en el documento que contenga la declaración. Este documento, en lo pertinente, se sujetará a lo previsto en el artículo 221.

Estos testimonios, que comprenden los que estén destinados a servir como prueba sumaria en actuaciones judiciales, también podrán practicarse ante notario o alcalde.

A los testimonios anticipados con o sin intervención del juez, rendidos sin citación de la persona contra quien se aduzcan en el proceso, se aplicará el artículo 222. Si el testigo no concurre a la audiencia de ratificación, el testimonio no tendrá valor.”

Revisado el escrito y los anexos aportados por el solicitante de la prueba, advierte el Despacho que se aportaron las direcciones de notificación de los testigos y cuestionario en sobre cerrado a absolver por los testigos, por lo cual se procederá a darle trámite al mismo y fijar fecha para la recepción de los testimonios pretendidos.

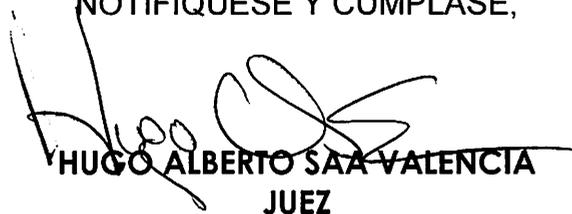
La notificación de la diligencia se realizará mediante comunicaciones dirigidas a las direcciones anteriormente citadas (ver folio 3), instando al apoderado de la solicitante a fin de que retire las mismas y le dé el tramite respecto, quien además deberá allegar con antelación de 3 días a la celebración de la diligencia la constancia de recibo por parte de los citados, y en el evento de que el envío sea realizado por correo este debe ser certificado.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- Darle tramite a la solicitud de prueba anticipada instaurada por la señora **MARIA LILIANA AGUIRRE AZCARATE**, mediante apoderado judicial.
- 2.- **DECRETAR** la práctica de la recepción e testimonios de los señores **MARIO GERMAN VIVEROS FORERO** y **CARLOS ANDRES VELASQUEZ HERNANDEZ**, quienes pueden ser ubicados en la Calle 30 Norte # 2BN – 66 del barrio San Vicente.
- 3.- Para la celebración de la diligencia se señala **el día veinticuatro (24) de febrero de 2016, a las 02:00 p.m., en la sala de audiencias No. 6 piso 11** de esta misma sede, carrera 5 No 12-42.
- 4.- Por secretaria libréense las comunicaciones de rigor.
- 5.- Se INSTA al apoderado de la solicitante a fin de que retire las comunicaciones dirigidas a los testigos y le dé el tramite respecto. Quien además deberá allegar con antelación de tres (3) días a la celebración de la diligencia la constancia de recibo por parte de los citados, y en el evento de que él envío sea realizado por correo este debe ser certificado, por lo cual se deberá allegar la certificación de entrega de las mismas.
- 6.- NOTIFIQUESE el presente proveído mediante inserción en el estado, según lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 y a los correos electrónicos notificación.procesal@gmail.com y notificaciones.cali@mindefensa.gov.co, en los términos del artículo 205 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA-VALENCIA
JUEZ

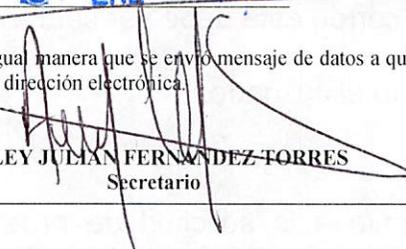
**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 10, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 127 ENE 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario